

**ORDENANZA NUMERO 11
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PARTICIPACIÓN EN LA
CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA DE LA CIUDAD
DE UBEDA**

Art. 1º.- Concepto.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece Precios Públicos por participación en la celebración de la Feria de Maquinaria Agrícola, que se regularán según lo dispuesto en los arts. 41 a 47 del citado Real Decreto y por lo preceptuado en esta ordenanza y, con carácter supletorio, por la demás normativa de aplicación.

Art.2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público, la participación como expositor en la celebración de la Feria de Maquinaria Agrícola de la ciudad de Úbeda.

Art.3º.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos contribuyentes y están obligados al pago del precio público las personas físicas o jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten admitidos como expositores.

Art. 4º.- Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, de acuerdo a las diferentes zonas especificadas en la Documentación de la Feria que se entrega al solicitante en cada edición .

2.-Las tarifas de este precio público serán las siguientes para todos los días que dure la Feria de Maquinaria Agrícola de Úbeda:

A) Zona Exterior A:

-Por cada m2. de utilización de suelo.....	7,00€
-Por instalación de carpa simple de 5 x 5 mts.....	475,00€
-Por instalación de carpa completa de 5 x 5 mts.....	920,00€
(incluye iluminación, tarima, moqueta, y cuadro eléctrico)	

- Por instalación de carpa simple de 5 x 10 mts.....845,00€
- Por instalación de carpa completa de 5 x 10 mts.....1660,00€
(incluye iluminación, tarima, moqueta, y cuadro eléctrico)

B)Zona exterior B:

- Por suelo e instalación de carpa simple de 5 x 5 mts.....625,00€
- Por suelo e instalación de carpa completa de 5 x 5 mts.....1050,00€
(incluye iluminación, tarima , moqueta y cuadro eléctrico)
- Por suelo e instalación de carpa simple de 5 x 10 mts.....1200,00€
- Por suelo e instalación de carpa completa de 5 x 10 mts.....1850,00€
(incluye iluminación, tarima , moqueta y cuadro eléctrico)

C) Zona de carpas cubiertas C:

- Por suelo, stand modular rotulado, tarima, moqueta, toma eléctrica e iluminación.....60,00€/m2.
- Stand de diseño.(No incluye Stand Modular, ni iluminación ni rotulación).50,00€/m2.

D) Parking vigilado:

- Por utilización de cada plaza de parking y durante toda la feria.....50,00€.

Art.5º.- Normas de gestión.

Los expositores, deberán consignar junto a al presentación de la solicitud el 30% de la totalidad de la cuantía del precio público en concepto de reserva.

La Documentación de la feria que se entrega al solicitante indicará el lugar o lugares donde esta suma deberá hacerse efectiva.

La reserva constituida sólo podrá ser objeto de devolución si la actividad del solicitante queda excluida expresamente en la documentación de la Feria o que todo el espacio expositivo, en el momento de la solicitud, se encontrara ocupado.

No se devolverá importe alguno en el caso de que se produjera la suspensión temporal o definitiva, parcial o total de la Feria, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, además de los que recogen las definiciones al uso, otras con origen en terceros, tales como huelgas, amenazas de corte de suministros de servicios o cualesquiera otras que previsiblemente tuvieran la suficiente entidad como para poner en peligro personas o bienes o el normal funcionamiento de la Feria.

Art.6º.- Devengo.

Se devengará el precio público y por tanto nace la obligación de contribuir en el momento en el que el solicitante haya sido formalmente admitido como expositor a la celebración de la muestra.

Art.7º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán mas exenciones o bonificaciones que las acordadas por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno.

Art.8º.- Plazo de ingreso.

Tras la adjudicación de la cualidad de expositor, el ingreso del 70% restante del precio público tendrá que hacerse efectivo en el lugar, plazo y por los medios que se determinen en la Documentación de la Feria.

Una vez finalizado el plazo de ingreso, toda nueva solicitud deberá obligatoriamente ir acompañada de la correspondiente reserva, siendo en este caso, del 100% del importe del precio público.

Art. 9º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sanciones que a las mismas pudieran corresponder en cada caso, se estará a lo dispuesto en el art. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria

Disposición Transitoria.-

Para la edición de la Feria del año 2012, la reserva que deberá consignar el solicitante será del 100% del Precio Público.

Disposición Adicional.-

La presente ordenanza no será de aplicación en los casos de ocupación de espacio expositivo que, siendo de carácter exclusivamente hostelero o de índole informativa, análogas o demostrativas, se realicen durante la celebración y estén autorizadas expresamente por la Dirección de la Feria.

Disposición Final Única.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se aplicará en tanto no se acuerde su modificación a derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de abril de 2012

B.O.P. nº 109 de 06 de junio de 2012

El art. 4.2 fue modificado por Acuerdo Plenario de 19-12-2019 (BOP nº 45 de 06-03-2020)

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GRAL.